

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Υ

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

En Santiago a 02 de junio de 2014 comparece, doña ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA, chilena, asistente social, cédula nacional de identidad número 12.481.715-3, en su calidad de Administradora Municipal Suplente y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ,, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.070.900-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril Nº 0260, Comuna de Maipú, en adelante "La Municipalidad", y don JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad Nº 12.452.660-4, en su calidad de Secretario General y en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, Rol Único Tributario Nº 71.309.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos Nº 2756, Comuna de Maipú, en adelante "la comodataria", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña del inmueble ubicado en Camino La Farfana Nº 2068, comuna de Maipú, inscrito a fojas 13.759, número 15.188 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2000. Cuyos deslindes son los siguientes: al NORTE con lote A de la subdivisión anterior; al SUR, con resto lote B 1 y en el futuro en parte con calle Caticura y en parte con calle Chilco; al ORIENTE, con Camino La Farfana; y al PONIENTE, con lote área verde Nº 9 de la misma subdivisión.

SEGUNDO: En virtud las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 2656 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2014, el presente instrumento tiene por finalidad suscribir el contrato de comodato en la propiedad municipal individualizada en la cláusula primera, por la superficie de 725,92 metros cuadrados, el objetivo de este comodato es destinar el inmueble para el jardín infantil y sala cuna Altaweñi.

TERCERO: La comodataria asume las siguientes obligaciones:

 Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levísima, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Civil.





- 2. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato.
- 3. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.
- 4. Restituir el terreno al término del presente contrato.

<u>CUARTO</u>: Se prohíbe a la comodataria traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de la comodataria.

QUINTO: El presente comodato se otorga por el plazo de 16 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El Municipio se reserva la facultad establecida en el artículo 2194 del Código Civil.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y lo establecido en el artículo 2180 del Código Civil, la Municipalidad puede poner término inmediato del presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo en el evento en que se incumpla por parte del comodatario alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

- 1. Sobrevenir a la llustre Municipalidad una necesidad urgente e imprevista de la cosa.
- 2. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno.
- Uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria.
- Incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.

<u>SÉPTIMO</u>: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento del mismo quedarán a beneficio de la llustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno de la comodataria.

OCTAVO: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.





<u>NOVENO:</u> Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

<u>DÉCIMO</u>: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.

<u>UNDÉCIMO</u>: La personería de doña ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA para representar a la llustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de Administradora Municipal Suplente, consta en el Decreto Alcaldicio de nombramiento, número 1817 de 30 de abril de 2014, y de Delegación de Facultades, Nº 8115 de 21 de diciembre de 2012.

La personería de don JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

ALEJANDRA BUSTAMANTE NEIRA)

Administrado Municipal

ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN





Morandé 440 Santiago Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444

www.conservador.cl info@conservador.cl

Registro de Propiedad Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 13759 número 15188 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2000, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 24 de enero de 2014.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 28 de enero de 2014.



Carátula 8201723



Código de verificación: 7d25fb-413876300f

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforma a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

他也当此古世

7 34 7 5

.//6452 USTON MOBILIARIA LS 8.I.

LSTRE PENCIPALIDAD MAIPU 16512

12

33

15

17

10

20

21

27

Santiadok dieciskis de Merzo del año documit:-LATER TREUSTRE - AMONICIPALIDAD ANDER SAMMAIPUV RUT:69.070:900-7. de-este domtc1110; es duena deligate del Equipamiento de una esuperficie aproximada Pdd+Psetectentos velnticinco vcomá nověntá y dos metros cuadrados del plandade at teb Stretchevery druct Back Lebendelvitedbe Tusion y "subdivision del Lote Broom al Lote C de-win division defollotels o poligona A! By-C; Dyra del Ta porcion Unavaue de la parte de Ta Htjueli-Primora - o Chacra El- Récubredy Comuna de-Maipū; Region Metropolitana, 'que desilinda: all Norte, - con Dote Afrade da subdivision anteriors al Surt compresto Lote Bruno y en el futuro emparte comincal in carlourd y emparte con calle chilco; al cortonte; con Camino La Farfens: y al Pontonte de constitue Area Vende numero inueve des la smillama subdivisión. adamento portressione gradulto dus la Mizo la sociodad inmobretartambos etto Limitada. segun decriture de fecha aveintides de febrero del mil, otorgada, on la notaria devesta ach -com cludad, de don Raul Undurraga Laso. - El título anterior está a Fojas 1625 Número 1190- del Registro de Propiédad dorrespondiente al año 1998:-- Rol- No. 2686-1, Malput- Require has D还ebberMartin.—,中的tal **计图形图图图验**



Fecha de Emisión: 07 de Mayo de 2014

CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL (NO ACREDITA DOMINIO DE LA PROPIEDAD)

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2014

Comuna

: MAIPU

Número de Rol

: 02931-00014

Dirección o Nombre de la Propiedad

CAMINO LA FARFANA 2068 SANTA MARIA DE

MAIPU

: 5

: \$

: \$

Destino de la Propiedad Nombre del Propietario

: EDUCACION Y CULTURA : I MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Rol Unico Tributario

: 69,070,900-7

AVALUO TOTAL

AVALUO EXENTO DE IMPUESTO

AVALUO AFECTO A IMPUESTO

172.798.724

172,798,724

AÑO TERMINO DE EXENCION

INDEFINIDO

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Nota para el destinatarlo: SI desea verificar los antecedentes de este Certificado diríjase a www.sii.cl

Por Orden del Director

FIRMA DE LA PERSONA QUE PRESENTA ESTE CERTIFICADO

NOMBRE

*

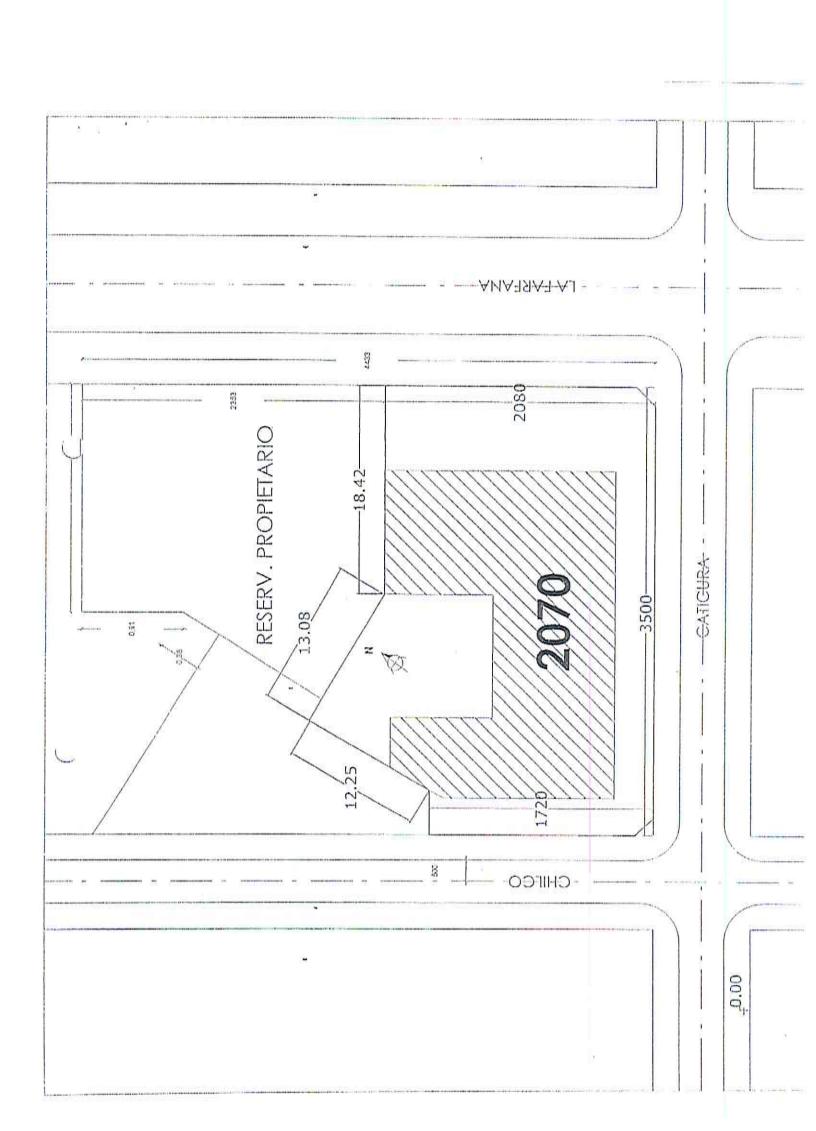
RUT FECHA

: 07 de Mayo de 2014

Ernesto Terán Moreno

/ear/

Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos





27 JUN 2014

Maipú,

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

DECRETO ALCALDICIO Nº 2 5 5

VISTOS:

Acuerdo N° 2656, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 951, de fecha 23 de mayo de 2014; el Decreto Alcaldicio N° 1817, de fecha 30 de abril del año 2014, que designa a doña Alejandra Bustamante Neira Administrador Municipal Suplente; el Decreto Alcaldicio N° 8115, de fecha 21 de diciembre del año 2012, que delega facultades del Alcalde en el Administrador Municipal o a quien en su ausencia lo subrogue; el Decreto Alcaldicio N° 6539, de fecha 3 de diciembre del año 2007, que designa como Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; y en virtud de las facultades contenidas en el artículo 63 del DFL 1/2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado, refundido y sistematizado de la Ley N° 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

 Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos
 letra c), y 65 letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es atribución de la Municipalidad administrar los bienes inmuebles municipales.

 Que, en virtud del artículo 4 letra a) de la Ley
 Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad en el ámbito de su territorio podrá desarrollar funciones relacionadas con la educación y cultura.

3. Que, el Municipio cumple su función pública municipal en materia de educación a través de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, entidad encargada legalmente de la prestación de los servicios educacionales traspasados.

DECRETO:

1.- Apruébese los contratos de comodato suscritos el 02 de junio de 2014, mediante los cuales la llustre Municipalidad de Maipú entrega a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), los siguientes inmuebles municipales, para ser destinados a jardines infantiles y salas cunas.

Nombre Jardin Infantil y Sala Cuna	Dirección del Inmueble	Plazo Comodato
Alta Weñi	Camino La Farfana Nº 2068, Santa Maria de Maipú	16 años
Solcitos	Valle de Los Reyes Nº 127	16 años
Pequeñas Maravillas	Collanco № 1260	16 años
Las Abejitas	Octavio Paz Nº 2811	16 años
Pehuén	Avenida Sur Nº 2860	16 años
Semillitas	Canadá Nº 3440	16 años
Sinfonía Mágica	La Sinfonía Nº 1000	16 años
Vicente Reyes	Cuatro Álamos Nº 481	16 años
Intercultural	La Galaxia Nº 255	16 años



Comuniquese, transcríbase a las direcciones de

Asesoría Jurídica, Control, Administración Municipal, Administración y Finanzas, Desarrollo Comunitario, Secretaría Comunal de Planificación, Secretaria Municipal, y hecho archivese.

Auministrador Municipal

ADMENISTRADORA MUNICIPAL (S)

JOSE GUSTAVO OJEDA ESPINOZA SECRETARIO MUNICIPAL